



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

VICEPRESIDENCIA
SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE JUSTICIA

Ciudad de México Hora: 8:30

07 JUN. 2023

Número SIA: _____
Cantidad de hojas: Original _____ Anexos _____
RECE: Taca Rojas
Nombre y Apellido

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICIO No. SESNSP/ 100 /2023

Ciudad de México, a 05 de junio de 2023.

Asunto: Opinión jurídica a la Norma Técnica del SENAP

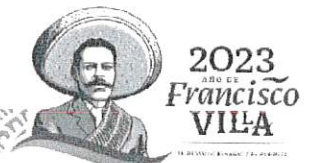
MTRO. ADRIÁN FRANCO BARRIOS
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INEGI Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SNIGSPIJ

Me refiero al oficio CESNIGSPIJ/100.SIGSPIJ/006/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, por el cual se solicita a este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública una opinión sobre la viabilidad de la Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP), ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, fracción VII de las *Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, publicadas el 24 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, vigentes al momento en que se inició el proceso de aprobación del proyecto de Norma Técnica.

En este sentido, respetuosamente, me permito señalar que por mandato del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 7, 10, fracción I y 14, fracciones I y XII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública las Instituciones de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno están obligadas a coordinarse para la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública, siendo una de sus funciones la expedición de políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre seguridad pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno.

A su vez, este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es responsable de dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, este Órgano Administrativo Desconcentrado tiene a su cargo el Centro Nacional de Información, el cual es responsable de regular el Sistema Nacional de Información.

En esta línea de pensamiento, acorde a las bases establecidas en los artículos 109, 110 y 117 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública y de conformidad con los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública se instruyó a este Secretariado Ejecutivo a establecer una nueva metodología para el registro y reporte de incidencia delictiva; de esta manera, para el cumplimiento de dicho mandato se ha establecido como fuente de información el suministro de datos provenientes directamente de carpetas de investigación que generan las Instituciones de Procuración de Justicia de todo el país.





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Atento a lo anterior, de la lectura y análisis al proyecto de Norma Técnica del SENAP, este Órgano Administrativo Desconcentrado considera que las disposiciones contenidas en los artículos 27, 28 y Sexto Transitorio de dicha Norma Técnica podrían entrar en conflicto con las disposiciones previstas en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública y de los citados Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, específicamente, en relación con la facultades de este Órgano Administrativo Desconcentrado en materia de integración de la información de incidencia delictiva dentro del Sistema Nacional de Información.

A mayor abundamiento, los artículos 27, 28 y Sexto Transitorio de la Norma Técnica disponen que los productos estadísticos y geográficos del SENAP "tendrán el carácter de uso oficial y obligatorio para las Unidades del Estado que conforman el SNIEG"; asimismo que, una vez iniciada la publicación de estos productos estadísticos, "el SENAP será la fuente de información oficial para los reportes, informes o solicitudes de información referentes a datos de carpetas de investigación" y, finalmente, se establece que "las Unidades del Estado que conforman el SNIEG utilizarán los datos públicos del SENAP, evitando hacer requerimiento directos de éstos a las instituciones de procuración de justicia".

Bajo tal consideración, se estima pertinente apuntar que, el contenido de los citados artículos 27, 28 y Sexto Transitorio de la Norma Técnica, no son acordes con el ejercicio de las atribuciones de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Centro Nacional de Información, pues la obtención de información suministradas por las instituciones de procuración de justicia en relación con las carpetas de investigación se encontraría supeditada a los plazos y procedimientos previstos en la Norma Técnica. Igualmente, la restricción para realizar requerimientos de información directamente a las Instituciones de Procuración de Justicia podría ocasionar un perjuicio en el cumplimiento de los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 adoptados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, previamente referidos.

En mérito de lo expuesto, este Órgano Administrativo Desconcentrado considera que, de aprobarse la Norma Técnica en los términos en que se propone, crearía conflicto e imposibilidad material para su cumplimiento, en tanto que las disposiciones previstas en la Norma Técnica no armonizan con el ejercicio de las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal como se ha detallado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. c. p. Lic. Pablo César González García. Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado de Despacho del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento. Presente.

Mtra. Graciela Josefina García Morales. Directora General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento. Presente.

ACUSE



JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA
COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE
INFORMACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA E
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.

Oficio Núm. CESNIGSPIJ/100.SIGSPIJ/054/2023

INEGIJGB1.06

Asunto: Norma Técnica del SENAP.



Licenciada CLARA LUZ FLORES CARRALES

Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Vocal del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia
Presente



Estimada Licenciada Flores Carrales,

Me refiero a su Oficio No. SESNSP/100/2023 recibido el día 7 de junio de 2023, mediante el cual se da respuesta a la consulta que un servidor, en calidad de Presidente del *Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (CESNIGSPIJ)*, realizó el pasado 17 de marzo del presente en relación con el proyecto de *Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP)*.

Al respecto, como es de su conocimiento, y con el objetivo de atender oportunamente las observaciones que las otras once vocaldas del CESNIGSPIJ tuvieron a bien emitir, el plazo establecido para recibir opinión de viabilidad o sugerencias sobre el proyecto de esta *Norma Técnica* concluyó el pasado 31 de marzo de este año. Así mismo, el proyecto de *Norma Técnica del SENAP* que atiende las sugerencias de las y los vocales de este órgano colegiado y que será puesto a consideración del Pleno para su validación, fue circulado a todas las personas integrantes del mismo el pasado jueves 1 de junio junto con el orden del día de la sesión respectiva.

Adicionalmente, me permito referir que tanto los alcances y objetivos del SENAP, como el contenido del proyecto de la *Norma Técnica*, han sido ampliamente discutidos en sesiones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en las que se contó con la participación de representantes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a su digno cargo, sin que haya registro de alguna reserva, comentario, consulta u observación de parte de dichos representantes. Algunas de las sesiones en las que se abordó esta temática fueron las *Asambleas Plenarias XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, y la XLVIII*, celebradas entre el 2019 y el año en curso; incluyendo las múltiples sesiones ordinarias de las zonas Noreste, Noroeste, Occidente, Sureste y Centro. en que se organiza esta Conferencia a nivel nacional. El proyecto de *Norma Técnica del SENAP* también fue presentado en la *Primera y Segunda Sesiones Ordinarias 2022 de este Comité Ejecutivo* en las que también se contó con la asistencia del SESNSP en su calidad de vocalía.

En adición, el INEGI realizó una Consulta Pública abierta del 7 de octubre al 18 de noviembre de 2022 en la que se recibieron sugerencias de diversas instancias gubernamentales, académicas y de la sociedad civil, la cual fue también hecha del conocimiento del SESNSP a través de los órganos colegiados del *Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)* en los que participamos.

Avenida Patriotismo 711, Torre A, P.H.
Colonia San Juan, 03730,
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México
entre Calle Rubens, Calle Holbein
Tel. (55) 52 78 10 84 y (55) 52 78 10 00 Ext. 3214
adrian.franco@inegi.org.mx



Ciudad de México, a 8 de junio de 2023.

Oficio Núm. CESNIGSPIJ/100.SIGSPIJ/054/2023

INEGI.JGB1.06


Asunto: Norma Técnica del SENAP.

Si bien el momento de emitir sugerencias sobre el proyecto ha concluido, y agradeciendo los comentarios realizados en el oficio de referencia, me permito confirmar a Usted que la entrada en vigor de la *Norma Técnica del SENAP*, así como la futura emisión de datos de esta iniciativa, no incide en ninguna medida en la atribución del SESNSP para procesar y publicar reportes de Incidencia delictiva del Fuero Común; operaciones que continuarán en el marco de lo establecido por la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y otras disposiciones aplicables y vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del INEGI y
Presidente del Comité Ejecutivo del SNIGSPIJ


ADRIAN FRANCO BARRIOS

	DGEGSPJ DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CIUDAD DE MÉXICO
	Hora 08 JUN 2023 12:36
Número SIA:	_____
Cantidad de hojas: Original <u>1</u> Anexos <u>0</u>	
RECIBE <u>María Belén Rodríguez Vargues</u> Nombre y rubrica	
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	

- C.c.p.- Licenciado **Pablo César González García**, Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado de Despacho del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.- Presente.
Doctora **Leticia Catalina Soto Acosta**, Fiscal Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República y Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Para su conocimiento.- Presente.
Maestra **Graciela Josefina García Morales**, Directora General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.- Presente.
Doctor **Oscar Jaimes Bello**, Director General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del SNIGSPIJ. Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Patriotismo 711, Torre A, PH.
Colonia San Juan, 03730,
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México
entre Calle Rubens, Calle Holbein
Tel. (55) 52 78 10 84 y (55) 52 78 10 00 Ext. 321454.
adrian.franco@inegi.org.mx